

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
• Emplazamiento de la instalación: Calle Europa 4, CP 11540

Términos municipales afectados: Sanlúcar de Barrameda
• Finalidad de la instalación: mejorar la calidad de sus servicios y conseguir atender un futuro incremento de demanda

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Posición de 15 kV
Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
Esquema: Doble barra.

Alcance: 4 Posiciones de salida de línea de 15kV, constituida cada una de ellas por:

- 2 Tramos tripolares de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad, para protección.
- 1 Transformador de intensidad.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

REFERENCIA: AT-14686/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

26/08/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 76.828

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: IBERIAN RETAIL BERNESGA, S.L.
Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorrañ. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: polígono 39, parcela 109; polígono 36, parcela 42
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- PLANTA SOLAR "PATRIA I" DE 48,66 MWP DE POTENCIA (AT-14483/21)
Generador Fotovoltaico
- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
 - 85.358 módulos fotovoltaicos de 570 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 12 inversores de potencia de 3.630 kVA
 - 3.283 strings de 26 módulos cada uno

Centros de Potencia:
• 6 centros de potencia de 3.800 kVA y 3 centros de potencia de 7.600 kVA, formado por transformador y protecciones.

Red de Media Tensión

• 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en forma radial, conectando los centros de transformación entre sí, hasta un máximo de tres, con conductores de 30 kV de entre 150 y 240 mm² hasta su llegada al Centro de Seccionamiento (CS), el cual está compuesto por 3 celdas de línea procedentes de la Instalación de Generación "PATRIA I" y 2 celdas de línea para salida hacia Subestación Seccionadora Promotores II 220/30KV.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento de 30 kV

LMT1	
Origen:	CT09
Final:	CS
Subterráneo	
Tipo de cable:	HEPRZ1- Al
LMT2	
Origen:	CT05
Final:	CS
Subterráneo	
Tipo de cable:	HEPRZ1- Al
LMT3	
Origen:	CT03
Final:	CS
Subterráneo	
Tipo de cable:	HEPRZ1- Al

Centro de Seccionamiento

- 3 Celdas de entrada de línea procedentes de la PSFV Patria I
- 2 Celdas de salida de línea hacia Subestación "Seccionadora Promotores II"
- 1 Celda de Transformación SSAA
- 1 Modulo de Barras

Infraestructura de Evacuación (AT-14484/21)

Línea Aéreo-Subterránea de 30 kV hasta la Subestación "Seccionadora Promotores II" 220/30kV

Tramo aéreo

Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: 30 KV

Longitud: 1.985,84 metros

Tipo Conductor: Aluminio-acero galvanizado de 281,1mm² LA-280 HAWK.

Número de circuitos: 2

Número de conductores por circuito: 3

Tramo subterráneo

Tipo: Línea eléctrica trifásica soterrada.

Tensión: 30kV

Longitud: 2.580,38 metros

Tipo Conductor: Aluminio de 3X1000 mm² HEPRZ1-AL 18/30kV.

Número de circuitos: 2

Número de conductores por circuito: 3

Subestación Transformadora de 220/30 kV, denominada "Seccionadora Promotores II 220/30 kV"

- Parque de 220 kV: Intemperie, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de acometida de transformador, 2 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Colada de la Saladilla	Vejer de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Dos de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 98.331

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

Anuncio de la Delegación Territorial de gobierno en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "MODIFICADO II DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

L.A.A.T. SET LA RABIA – APOYO EN TRONQUE DE LA L.A.A.T. SET OLIVILLO – SET PUERTO DE SANTA MARÍA” en el término municipal de Jerez de la Frontera.

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de “MODIFICADO II DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN L.A.A.T. SET LA RABIA – APOYO EN TRONQUE DE LA L.A.A.T. SET OLIVILLO – SET PUERTO DE SANTA MARÍA” en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

- * Peticionario: PARQUE EÓLICO EL BARROSO S.L.U., con CIF B-86284320
- * Domicilio: Paseo Club Deportivo 1, Edificio 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN - MADRID
- * Emplazamiento de la instalación: Parajes denominados Aljibe, Almendra, Barroso, Blanquita, Cañas, Casavon, Cuarenta, El Bizcocho, El Sargento Mayor, Espejo, Haza del Puerto, Matajaca, Palmas, San Agustín, Tablas y Viña de Dios.
- * Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera
- * Finalidad de la instalación: Evacuación Parque Eólico “El Barroso”
- * Referencia: Expediente AT-12226/12

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
 SET BARROSO 30/66 KV
 Parque de 66 KV

Exterior. Simple barra

Posición de línea compuesta por:

- 3 Autoválvulas de 66 kV
- 3 Transformadores de tensión 66 kV
- 1 Interruptor tripolar 66 kV
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra de 66 kV
- 3 Transformadores de Intensidad.

Transformación

- Transformador 66/30 kV. Potencia 30 MVA.

Parque de 30 kV

- Cabinas de interior aisladas en SF6.

- Configuración de Simple Barra

Línea eléctrica aérea 66 KV S/C:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 66 KV

Origen: Futura SET El Barroso

Final: Centro de Seccionamiento

Nº de circuitos: 1

Nº conductores por fase: 1

Conductor: LARL-180 (147-AL1/34-A20SA)

Tipo de conductor de protección: OPGW-48

Apoyos: Torres metálicas de celosía

Longitud: 3.779,56 metros

N.º Apoyo	Coor X	Coor Y
AP14	747.408	4.065.036
AP15	747.294	4.064.831
AP16	747.190	4.064.644
AP17	747.112	4.064.504

Centro de Seccionamiento de 66kV

- Posición de línea hacia SET Barroso
- Posición de línea hacia SET La Rabia
- Posición de línea hacia SET Puerto de Santa María

Línea eléctrica aérea 66 KV D/C:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 66 KV

Origen: Centro de Seccionamiento

Final: LAAT SET LA RABIA – LAAT SET OLIVILLO-SET PUERTO DE SANTA MARÍA

Nº de circuitos: 2

Nº conductores por fase: 1

Conductor: LARL-180 (147-AL1/34-A20SA)

Tipo de conductor de protección: OPGW-48

Apoyos: Torres metálicas de celosía

Longitud: 248,55 metros

Coordenadas de los apoyos:		
N.º Apoyo	Coor X	Coor Y
AP01DC	747.111	4.064.422
AP02DC	747.032	4.064.186

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:
 a. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Tres de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Coordenadas de los apoyos:		
N.º Apoyo	Coor X	Coor Y
AP01	748.789	4.067.828
AP02	748.703	4.067.714
AP03	748.570	4.067.537
AP04	748.448	4.067.375
AP05	748.259	4.067.124
AP06	748.122	4.066.942
AP07	748.024	4.066.812
AP08	747.944	4.066.490
AP09	747.868	4.066.184
AP10	747.802	4.065.918
AP11	747.764	4.065.676
AP12	747.614	4.065.405
AP13	747.518	4.065.234

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “MODIFICADO II DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN L.A.A.T. SET LA RABIA – APOYO EN TRONQUE DE LA L.A.A.T. SET OLIVILLO – SET PUERTO DE SANTA MARÍA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

ID: 2. Propietario. - Manuel Robles Ortega - María Colón Herrera. Dirección: CL Apartado de Correos 409 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09400048	094	00048	Jerez de la Frontera	-	-	3,62	-	-	-	-	-	49,67

ID: 4. Propietario. Emilio Varela Ferral José Manuel Varela Núñez Herederos de José Varela Ferral.

Dirección: CL Ronda del Peliron 53, Es.1, Pl.03, Pt.A 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz) CL Blas Infante 60 PL:02 PT:Dch 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09600017	96	00017	Jerez de la Frontera	AP15+AP16+AP17+Centro Seccionamiento	59,71	5.972,34	5.306,40	2.152,16	-	1.558,34	2.211,87	1.140,36

ID: 5. Propietario. Caridad Gallego Lorenzo. Dirección: CL Capitan 4, Es:6, Pl:01, Pt:A 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09600064	096	00064	Jerez de la Frontera	AP13+AP14	32,74	3.500,98	2.759,77	-	-	507,78	32,74	767,50
ID: 6. Propietario. Juan Lanza Cuevas. Dirección: LG La Jara Huerta Bachicha 11540 Sanlúcar de Barrameda												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09600065	096	00065	Jerez de la Frontera	-	-	-	-	-	-	158,38	-	-
ID: 11. Propietario. Miguel Sanchez Ayala, S.A. Calle Banda Playa nº 76, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Dirección: Calle Banda Playa nº 76, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700029	097	00029	Jerez de la Frontera	AP12	90,44	3.509,92	5.250,85	-	-	2.006,11	90,44	354,56
ID: 12. Propietario. - Vicente Vega Barbosa - Victoria Pérez Cabral. Dirección: CL Barbecho 6 11500 El Puerto de Santa Maria (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700030	097	00030	Jerez de la Frontera	AP9+AP10	29,40	3.447,54	3.447,77	-	-	368,32	29,40	700,81
ID: 13. Propietario. José Aguilar Beato, Juana Rubio Frias. Dirección: CL Caña 8, bl:8, Pl:2, Pt: IZ 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700031	097	00031	Jerez de la Frontera	-	-	805,75	1.049,75	-	-	-	-	-
ID: 16. Propietario. Antonio Rodriguez Dominguez Rafael Rodriguez Dominguez Francisco Rodriguez Dominguez José Rodriguez Dominguez Manuel Rodríguez Dominguez Juan Rodríguez Dominguez. Dirección: CL Pedro Rodriguez 2 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) CL Jose Rodriguez del Moral 3 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700066	097	00066	Jerez de la Frontera	AP08	14,14	3.149,14	4.189,87	-	-	2.064,23	14,14	385,86
ID: 18. Propietario. - Juan Juez Sarmiento Ollero - María Dolores Ramos Gálvez. Dirección: CL Santa Ana 10, Pl: 1º Puerta E 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cadiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700074	097	00074	Jerez de la Frontera	-	-	1.843,73	3.346,74	-	-	-	-	-
ID: 19. Propietario. Herederos de Francisco Blanco Martinez y Concepción Romero Lanza. Dirección: Calle Leonor Manriquez Sotomayo 7 Es: 0 Sanlúcar de Barrameda 11540 Cadiz												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700078	097	00078	Jerez de la Frontera	-	-	560,73	530,92	-	-	-	-	-
ID: 20. Propietario. Ana Salgado Delgado y Manuel Bellido Martínez Herederos de Manuel Bellido Martinez y Ana Salgado Delgado. Dirección: Av Manuel Lopez Vazquez 48 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) Av la Marina CL RIO BETIS DU 7 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cadiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700079	097	00079	Jerez de la Frontera	AP05	17,06	2.564,37	2.630,70	-	-	523,45	17,06	383,02
ID: 21. Propietario. Antonio Rodriguez Domingez Rafael Rodriguez Dominguez Francisco Rodriguez Dominguez José Rodriguez Dominguez Manuel Rodríguez Dominguez Juan Rodríguez Dominguez. Dirección: CL Jose Rodriguez del Moral 3 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700080	097	00080	Jerez de la Frontera	AP06+AP07	52,14	2.506,17	1.648,56	-	-	1.042,99	52,14	748,44
ID: 22. Propietario. Jose Manuel Chaves Camargo Maren Rietz. Dirección: CL Caldas 28 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700083	097	00083	Jerez de la Frontera	-	-	711,35	672,77	-	-	-	-	37,12
ID: 23. Propietario. Francisco José Monje Ferral Antonio Monje Ferral Luis Monje Ferral. Dirección: Luis: CL Barreras 14, 11404 Jerez de la Frontera (Cádiz) Antonio: CL Carmen Fatou Bohorquez 48, Guadalcañin del Caudillo, 11591 Jerez de la frontera (Guadalcañin)(Cadiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700085	097	00085	Jerez de la Frontera	-	-	1.311,64	1.825,54	-	-	633,17	-	31,27
ID: 24. Propietario. Jose Manuel Chaves Camargo Maren Rietz. Dirección: CL Caldas 28 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)												
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700094	097	00094	Jerez de la Frontera	-	-	1.315,53	1.276,26	-	-	-	-	80,30

ID: 25. Propietario. Rosa Mª Monje Barba. Dirección: UR Nuevo Chapin 3 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	Código del Apoyo	(1)	Zona de seguridad (m2)	Superficie Servidumbre Vuelo (m2)	Centro de Seccionamiento (m2)	Subestación (m2)	(2)	(3)	(4)
53020A09700095	097	00095	Jerez de la Frontera	AP02	13,47	679,31	435,39	-	-	159,51	13,47	349,48

(1) Superficie de apoyo y anillo de tierra (m2). (2) Superficie de la Servidumbre de Paso. (3) Superficie de Ocupación Definitiva. (4) Superficie de Ocupación Temporal. N° 101.311

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GOBIERNO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "PARQUE EOLICO EL BARROSO DE 21,6 MW" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "PARQUE EOLICO EL BARROSO DE 21,6 MW" en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

* Peticionario: PARQUE EÓLICO EL BARROSO S.L.U.

* Domicilio: Paseo Club Deportivo 1, Edificio 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN - MADRID

* Emplazamiento de la instalación: Paraje "Cerro Pelado"

* Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera

* Finalidad de la instalación: Producción de Energía Eléctrica a partir de energía eólica

* REFERENCIA: Expediente AT-10250/08

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Aerogeneradores

5 aerogeneradores General Electric GE158 de 4.500 kW de potencia nominal, de 158 metros de diámetro y 120,9 metros de altura de buje, y transformador en el interior de la torre de 6228 KVA de relación de transformación de 0,69/6/30 kV, 50 Hz.

Aerogenerador	Coor X	Coor Y
EB-01	749,779.06	4,069,841.37
EB-02	749,508.52	4,069,414.92
EB-03	749,132.24	4,069,175.84
EB-04	749,194.29	4,068,766.96
EB-05	748,990.26	4,068,073.30
EB-TM	749,880.33	4,069,350.16

Potencia instalada del parque de 22,50 MW, limitada a la potencia del permiso de acceso y conexión (21,6 MW) mediante sistemas Wind Scada y Wind Control suministrados por el fabricante.

Red de media tensión
2 Circuitos subterráneos de Media Tensión en 30 kV que une los Centros de Transformación de cada aerogenerador con la celda de la subestación "El Barroso".

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:
a. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Tres de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN "PARQUE EOLICO EL BARROSO DE 21,6 MW" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

ID: 1 Propietario: Junta de Andalucía Dirección: CL Juan Antonio de Vizarrón E. Torre Triana - I. Cartuja. 41092 Sevilla (Sevilla)															
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A09709011	97	9011	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.561,29	0,00	0,00	1.561,29
ID: 6 Propietario: Milagros Jiménez Jiménez Martín Moreno Jiménez Dirección: C/ Divina Pastora 1, Es:3, Pl:02, Pt: C; 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz)															
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A09900079	099	79	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	1.537,35	0,00	1.188,01	0,00	0,00	0,00	1.188,01	1.537,35	0,00
ID: 7 Propietario: Diputación de Cádiz Dirección: Pz España 1. 11006 Cádiz (Cádiz)															
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A09909002	099	09002	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	17,99	0,00	0,00	0,00	473,82	0,00	0,00	473,82
ID: 8 Propietario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera Dirección: CL Consistorio s/n 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)															
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A10009001	100	09001	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,64	0,00	0,00	275,90	0,00	0,00	275,90
ID: 11 Propietario: José Guerrero Mosco Dirección: Cerro Falco 40, cp.11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)															
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A10100028	101	00028	J. de la Frontera	0,00	4.129,92	0,00	149,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149,82	4.129,92

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Nombre del Municipio	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
53020A10100029	101	00029	J. de la Frontera	0,00	51,94	0,00	23,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,67	51,94
ID: 13 Propietario: Josefa Millán Acosta Dirección: Av. Calza Duquesa Isabel 44 Es: 2, Pl:5, Pt: A 11540 Sanlúcar de Barrameda (cádiz)															
53020A10100030	101	00030	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	3,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,45	0,00
ID: 19 Propietario: Anthony Ashley Cooper, Carol Serena Cooper Dirección: LG DS-Cerro Pelado Hijuela 11400 Jérez de la Frontera (Cádiz) CL Caridad 4, BI: Cas Esc: A, Pu: A 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)															
53020A10100057	101	00057	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384,52	0,00	0,00	0,00	384,52	0,00	0,00
ID: 20 Propietario: Javier Sanchez Delag Dirección: Av. De Méjico 10 Esc: 4, Pl: 5, Pu: A 11405 Jérez de la Frontera (Cádiz)															
53020A10100058	101	00058	J. de la Frontera	0,00	1.718,06	0,00	0,00	174,79	2.685,39	0,00	0,00	473,38	2.685,39	0,00	2.685,17
ID: 23 Propietario: HNS. MILLAN Y HEREDEROS Dirección: C/LA PLATA 18 11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)															
53020A10100063	101	00063	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	130,15	2.529,72	0,00	0,00	221,32	2.529,72	0,00	732,61
ID: 26 Propietario: Mateo Ayala SL Dirección: CL Bertemati 3 11401 J. de la Frontera (Cádiz)															
53020A10100070	101	00070	J. de la Frontera	0,00	354,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354,01
ID: 27 Propietario: Hnos.Romero Odero (Rosario, Francisco,Mª de la Paz, Mª dolores, Mª del Carmen, Manuela) Dirección: Avenida Manuel Siurot 3 BI: 3, Pl: 3, Puerta: 3 41013 Sevilla (Sevilla)															
53020A10100079	101	00079	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	165,60	2.378,31	0,00	734,49	272,01	3.112,80	0,00	905,85
ID: 28 Propietario: Caridad Martínez Gordillo Dirección: Plazuela de lepanto 7 Sanlucar de Barrameda C:P11540 Cádiz															
53020A10100088	101	00088	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	621,10	0,00	0,00	0,00	621,10	0,00	0,00
ID: 33 Propietario: Juan Guerreo Pérez Dirección: CL Romanitos BO VID 4 Pl: 1 Pt: B Jérez de la Frontera 11406 (Cádiz)															
53020A10100107	101	00107	J. de la Frontera	344,60	6.489,45	1.549,23	1.086,09	9,94	631,17	0,00	0,00	6,52	2.524,99	3,31	6.834,06
ID: 34 Propietario: AGUSTÍN SANCHEZ San Roman Dirección: C/ BOLSA 74 BAJO. B SANLÚCAR DE BARRAMEDA 11540 (Cádiz)															
53020A10100108	101	00108	J. de la Frontera	0,00	4.559,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.559,77
ID: 35 Propietario: Inés Peña Castellano Dirección: BR: C/ listan 1 , bl 1 , pl 1 pu. izq. cp 11404 Jerez de la frontera (Cádiz)															
53020A10100113	101	00113	J. de la Frontera	0,00	4,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,57
ID: 41 Propietario: Antonio Tamayo Acosta, Francisco Pérez Infante, José Pérez Infante, José Antonio Núñez Humanes, Asunción Núñez Humanes, Juan Bernal de los Reyes, Caridad Martínez Gordillo Dirección: Plaza de la Cejilla 2 - 1B 11404 J. de la Frontera (Cádiz)															
53020A10100134	101	00134	J. de la Frontera	0,00	0,00	0,00	0,00	34,90	362,46	0,00	0,00	84,60	362,46	0,00	186,35
ID: 42 Propietario: Ayuntamiento de Jérez de la Frontera Dirección: CL Consistorio s/n 11403 Jérez de la Frontera (Cádiz)															
53020A10109005	101	9005	J. de la Frontera	0,00	175,48	0,00	0,00	2,44	0,00	0,00	0,00	58,53	0,00	0,00	234,02

(1) Afeción de Cimentación del aereo (2) Afeción de Vuelo menos Cimentación (3) Afeción de la plataforma de grúa (4) Afeción de la plataforma de palas y pluma de la grúa (5) Afeción de Zanjas (6) Afeción de Viales (7) Afeción de Giros (8) Afeción de la Torre (9) Superficie de la Servidumbre de Paso (10) Superficie de Ocupación Definitiva (11) Superficie de Ocupación Temporal (12) Superficie de No Edificabilidad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el borrador de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de fecha 4 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

18/11/2021. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 104.916

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó delegar en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz las competencias como órgano de contratación, en relación a todos aquellos actos y resoluciones posteriores a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de los Acuerdos motivados de inicio así como de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación y, en concreto, los relacionados con su licitación y adjudicación, así como todos aquellos contemplados en el Capítulo II, del Título III y IV del Libro Primero, y en la Sección Tercera, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.

Los actos y resoluciones administrativas que se adopten por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el ejercicio de las competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, resultando, no obstante, delegada de igual modo mediante este Acuerdo la competencia para la resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo de delegación de competencias, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

18/11/2021. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 104.925

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021 acordó aprobar el borrador de Convenio en materia tributaria y sancionadora establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 21 de octubre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“BORRADOR CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En el Municipio de, a ... de ... de 2021, se reúnen de una parte,, Alcalde del Ayuntamiento de, y de otra D. Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, autorizada por Decretos de la Presidencia de fecha 4 y 6 de Julio de 2019 para la firma del presente convenio.

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración en los términos descritos a continuación, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público del municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y por otras infracciones administrativas cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia:

La duración del Convenio se prevé hasta el 31 de Diciembre de 2023, a contar desde el día siguiente a la aceptación del mismo por la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga

El presente Convenio podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro anualidades más por acuerdo unánime de las partes, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Publicidad

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el de la entidad delegante/encomendante.

La delegación de funciones inspectoras se extenderá a la tramitación de expedientes que se inicien o a la ejecución de resoluciones que se dicten a partir del día siguiente a su entrada en vigor; la encomienda o actuaciones delegadas de la gestión recaudatoria afectará a los valores gestionables que entregue el Ayuntamiento al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, (en adelante SPRyGT); la revocación afectará a todos los ejercicios y actuaciones que en virtud del convenio estuviere gestionando el SPRyGT.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio, sino también de aquellas operaciones suscritas por el Ente Municipal con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
 - Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
 - Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
 - Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y su normativa de desarrollo
 - Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)
 - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
 - Todos los procedimientos que traigan su causa en el presente convenio, en el ejercicio de las facultades delegadas, les será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Las facultades delegadas y/o encomendadas a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente Convenio serán ejercidas por sus órganos competentes -en base a la distribución de competencias existentes- a través del SPRyGT. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el SPRyGT a un ente público perteneciente a la propia Diputación, todas las menciones que en el presente convenio se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al SPRyGT, habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas. En este caso, se realizará comunicación al Ayuntamiento con la finalidad de poner en su conocimiento tal circunstancia.

La proposición de las actuaciones que eventualmente fueran necesarias para una mejor ejecución del Convenio y la exposición de las incidencias que pudiera presentar su desarrollo, se practicará ante la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula reguladora de la misma que se incluye en este convenio.

CUARTA.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega a la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, el ejercicio de las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo, de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal, a excepción de:

- La emisión de la providencia de apremio y la resolución de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

- La declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.

- La adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.

- La autorización de subastas, previa formación y aprobación del expediente por parte del SPRyGT.

- La notificación y recaudación en período voluntario y ejecutivo de liquidaciones de ingreso directo y notificación individual generadas por los distintos departamentos del Ayuntamiento de Chiclana, salvo en aquellos casos en que dichos valores sean remitidos por el Ayuntamiento y aceptados por la Diputación, y en todo caso de acuerdo con los requisitos técnicos y condiciones que ésta previamente disponga.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las siguientes facultades el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 8, 9 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello de acuerdo al contenido establecido en cada uno de los epígrafes que a continuación se desarrollan.

4.1) Actuaciones propias del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sin perjuicio del régimen de delegación de competencias y encomienda de gestión que en esta materia impera al amparo de este convenio y que de forma expresa se contiene en el comienzo de esta cláusula, y habida cuenta del número de actuaciones o actos que el procedimiento recaudatorio integra, se relacionan de forma enunciativa, y a los efectos de clarificación entre ambas administraciones, las siguientes actuaciones:

• Asistencia íntegra al contribuyente en la Unidad Técnica Tributaria del municipio con independencia del titular del rendimiento o municipio de imposición.

• Determinar los medios de cobro más eficaces adaptándolo a los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta la Diputación Provincial de Cádiz.

• Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, previa consulta al Ayuntamiento.

• Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades colaboradoras y establecer las condiciones de la colaboración.

• Practicar las comunicaciones derivadas de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y las notificaciones de las liquidaciones por ingreso directo generadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación, o cuya recaudación sea encomendada o delegada a la Diputación Provincial; en este último caso, de acuerdo con los requisitos técnicos y en las condiciones que por esta parte previamente se disponga.

• Resolver las solicitudes de plan de pago personalizado cuya regulación se encuentra contenida en la Ordenanza General de la Diputación, así como en instrucciones y Decretos que la desarrollen.

• Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, tanto en período voluntario como ejecutivo.

• Notificar la providencia de apremio, las resoluciones de los recursos interpuestos contra la providencia de apremio y cuantas actuaciones ejecutivas se requieran de acuerdo con la normativa vigente.

• Fijar y establecer recargos e intereses de demora de acuerdo con la normativa aplicable.

• Llevar a cabo valoraciones de bienes embargados.

• El acuerdo de los procedimientos de enajenación de bienes.

• Resolver los expedientes de suspensión del procedimiento recaudatorio informando de ello al Ayuntamiento, con indicación en su caso de las garantías aportadas.

• Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

• Resolver los expedientes de responsabilidad tributaria.

• Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos. La Diputación Provincial acordará el derecho a la devolución de los ingresos que correspondan sin perjuicio de la ejecución posterior del pago, que corresponderá a la Diputación o al Ayuntamiento, respectivamente, en atención a si la devolución acordada se refiere a un valor correspondiente al ejercicio fiscal corriente o a uno ya finalizado.

• Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.

• Proponer la adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.

• Remisión de la información recaudatoria que requieran otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente de los datos solicitados por la Dirección General de Tráfico para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.2) Inexistencia de fianza y perjuicio de valores.

Conforme dispone el art. 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume.

4.3) Entrega de valores del Ayuntamiento a la Diputación.

La Diputación entiende que los valores cuya gestión de cobro le encomienda el Ayuntamiento reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad.

Los valores que hayan de ser cobrados en cada período de ingreso en voluntaria, deberán estar a disposición del SPRyGT, debidamente tramitados y aprobados, con un mes de antelación como mínimo al inicio del plazo recaudatorio, en garantía

de la eficiencia en el desarrollo de la gestión. El no cumplimiento de este plazo por causa imputable al Ayuntamiento conllevará, de ser necesario, la revisión automática de sus anticipos.

Los valores apremiados se entregarán a la Diputación, como máximo en los quince días siguientes a emisión de la providencia de apremio, al objeto de proceder a su notificación inmediata conforme dispone la normativa vigente.

4.4) Responsabilidad de la Diputación por los valores cargados.

Aceptada la entrega de valores por la Diputación, ésta se responsabilizará de cumplimentar todas aquellas actuaciones que exija el procedimiento recaudatorio, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, gestionando o devolviendo aquellos valores que contengan defectos que impidan la realización de las actuaciones recaudatorias encomendadas.

La Diputación Provincial podrá devolver en cualquier momento aquellos valores que sean ingestionables por tener defectos formales o errores en los datos fiscales. Dicho plazo se circunscribirá al período de prescripción de los mismos cuando se trate de valores entregados para su recaudación en voluntaria.

4.5) Causas de devolución de valores.

Entregado un valor a la Diputación Provincial de Cádiz, ésta procederá a su devolución al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por alguna de las siguientes causas:

a) Ingreso del importe cobrado en cuenta de titularidad municipal.

b) Adjudicación de bienes al titular del valor.

c) Propuesta de anulación o baja por los motivos tasados en la LGT y en concreto error u omisión en la providencia de apremio que impidan la identificación del deudor o la deuda apremiada y que haga imposible su cobro.

d) Declaración de insolvencia y crédito incobrable y posterior baja en cuenta, con cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor.

e) Por acto administrativo del ente titular de los valores, previo acuerdo de las partes.

f) Por prescripción.

g) Por otros motivos fijados en la normativa vigente en cada momento.

QUINTA.- DELEGACIÓN DE LAS TAREAS DE COMPROBACIÓN E**INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega en la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de inspección tributaria, consistentes en:

1.- Investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados total o parcialmente, así como su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda.

2.- Comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos al objeto de determinar la veracidad y exactitud de las mismas así como la correcta aplicación de las normas reguladoras de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público Local.

3.- Sancionar las acciones u omisiones que pudieran derivarse de las actuaciones de regularización fiscal, de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria.

Mediante dicha delegación la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, realizará cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para la correcta tramitación de los procedimientos de regularización fiscal legalmente establecidos. Más en concreto, corresponderá a la Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, la realización de las siguientes tareas:

• Atención e información, en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria.

• Emisión y diseño de todos los documentos necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.

• Práctica, seguimiento y control de las notificaciones.

• Resolución de los expedientes instruidos y emisión de las liquidaciones a las que pudieran dar lugar los mismos.

• Resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos resolutorios de los distintos procedimientos de inspección.

• Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

A los efectos de la delegación prevista, ambas corporaciones se acogen a lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al régimen legal establecido por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La dirección material y estratégica de los trabajos de regularización fiscal corresponderá, en todo caso, a la Diputación, a través del SPRyGT, en el ámbito de la delegación regulada en esta cláusula.

Los tributos municipales cuya inspección se delega son todos aquellos cuya gestión es de competencia municipal. En el caso de tributos municipales en lo que la gestión sea competencia de otra Administración, las tareas de regularización fiscal se realizarán, en su caso, en régimen de encomienda de gestión.

La inspección de dichos tributos se ajustará a la elaboración de un Plan de Inspección anual aprobado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz que deberá ser conocido por la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento descrita en este convenio. En dicho plan se establecerán los tributos, zonas y criterios sujetos a la inspección en cada ejercicio.

SEXTA.- DELEGACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, tramitados al amparo de su normativa específica, es decir, del procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Esta delegación alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el presente convenio para el resto de ingresos de derecho público.
- El estudio y resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

El ejercicio de la potestad sancionadora será ejercido por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación de Cádiz y entrará en vigor previa delegación del Alcalde del Ayuntamiento en cuanto órgano delegante y aceptación por el delegado.

A los efectos de la delegación prevista, ambas corporaciones se acogen a lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al régimen legal establecido por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de dicha delegación corresponderá a la Diputación de Cádiz a través de su SPRyGT la realización de cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para hacer efectiva la acción de cobro de las sanciones, con exclusión de las atribuciones que corresponden a los órganos municipales. Para ello, el SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En el caso de las denuncias de tráfico vial urbano, dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales móviles, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizará no antes de 20 días hábiles de la solicitud por parte del Ayuntamiento del número de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todos aquellos boletines que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltos al Ayuntamiento.

SEPTIMA.- DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

La Diputación Provincial, en el ejercicio de sus potestades, podrá establecer, adherirse y/o suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o Entidades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por su parte, la Diputación Provincial hará extensivos al Ayuntamiento de todos los acuerdos o convenios de colaboración que tiene actualmente suscritos o vigentes con otras Administraciones Públicas o Entidades en las materias objeto del presente convenio, y en particular:

- Los convenios suscritos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativos al suministro de información, a actuaciones de recaudación ejecutiva, al desarrollo de un sistema integrado de gestión y recaudación de ingresos públicos.
- Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a transferencia telemática masiva de información trascendente a efectos tributarios.
- Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Registradores, relativo al suministro informático de información registral.
- Convenio suscrito con la Gerencia Territorial del Catastro en virtud del cual se asumen determinadas competencias en materia de la gestión catastral de los municipios cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestione.
- Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, relativo a suministro informático masivo de información.
- Convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en materia de obtención y registro de certificados de firma digital.
- Convenio en vigor con las entidades financieras, para la asistencia financiera sobre todas las operaciones de crédito que el Ayuntamiento plantee con arreglo a la legislación vigente.
- Plataforma de pago telemático.
- Otros que pudieran suscribirse durante la vigencia del Convenio y que redunden en beneficio del desarrollo de las materias objeto de delegación y/o encomienda.

OCTAVA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas de las normas de orden público y seguridad ciudadana que se relacionan a continuación y cuya tramitación se corresponde con el procedimiento general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Cesión Temporal del Uso de Bienes Inmuebles Municipales a Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.
- Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Calles, Vías y Caminos y de la Identificación de Edificios y Viviendas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal.

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
 - La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
- El estudio de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
 - Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local o ente municipal correspondiente deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncia en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRly 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

NOVENA.- OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz para el envío, recepción o intercambio de cuanta documentación e información fuera necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos o convenios, en los términos legalmente previstos.

La Diputación Provincial de Cádiz posibilitará que los contribuyentes del municipio de Chiclana de la Frontera abonen los tributos cuya recaudación tenga encomendada en cualquier entidad financiera colaboradora que tenga oficina o sucursal con sede en el municipio, o en cualquier otro punto geográfico nacional o internacional, en los términos establecidos en los contratos y convenios de colaboración vigentes.

DECIMA.- CUENTA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

10.1)- Procedimientos de ingreso y Cuenta de Gestión.

La Diputación de Cádiz utilizará los distintos instrumentos bancarios existentes para facilitar a los contribuyentes el pago utilizando los medios disponibles. Los fondos recaudados se ingresarán en cuentas restringidas en las distintas entidades financieras colaboradoras, y serán transferidos a una cuenta central de la Diputación, con la periodicidad que se establezca en los convenios firmados con estas colaboradoras.

Con carácter general, la Diputación transferirá la recaudación efectuada a través de anticpos periódicos conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Entendiéndose por anticipo todo pago realizado durante el ejercicio, conforme a una previsión, a cuenta de la liquidación de la recaudación que se efectuará al finalizar el mismo.

En caso de que el organismo titular del rendimiento opte por recibir los ingresos conforme sean recaudados, sin utilizar el sistema de anticpos, la transferencia de los mismos, una vez deducidos los correspondientes costes de gestión, se efectuará a partir del día 5 del segundo mes siguiente al mes que se liquida.

Anualmente, el SPRyGT entregará al Ayuntamiento antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que se cierra, salvo que por disposición legal se disponga otra cosa, lo siguiente:

- Liquidación económica del ejercicio, que detallará los ingresos recaudatorios totales; los descuentos por costes del servicio, compensaciones, recargos y otros; los anticipos pagados; y cualquier otro importe que financieramente intervenga en la relación entre el SPRyGT y el Ayuntamiento. Dicha liquidación será aprobada mediante el correspondiente decreto que será posteriormente notificado al Ayuntamiento.
- Contra dicha resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o bien formular, en el mismo plazo, el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la misma Ley.
- Cuenta de recaudación, que será un detalle de todos los cargos recaudatorios gestionados durante el ejercicio, y que informará sobre el pendiente inicial de los cargos, los cargos nuevos efectuados durante el ejercicio, los ingresos, las bajas, compensaciones y pagados organismos, así como el pendiente de cobro al final del ejercicio y los pases a ejecutiva
- La información de detalle de otros servicios prestados adicionalmente, y cuya información no aparezca con todo detalle en la cuenta de recaudación o la liquidación económica del ejercicio. Por ejemplo la gestión de sanciones de tráfico vial urbano, el servicio de inspección, etc.

10.2) Régimen de anticipos.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación Provincial concederá anticipos a cuenta de la recaudación en período voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos en el municipio.

Cada ejercicio, el Ayuntamiento y la Coordinación del SPRyGT elaborarán en común acuerdo con los datos de que se dispongan una previsión de los ingresos que se van a recaudar en el ejercicio. Esta previsión contendrá también los descuentos que se estimen sobre dichos ingresos, en concepto de costes del servicio, recargo provincial de IAE, y otros. A la diferencia entre los ingresos y estos descuentos se le aplicará el 95 %, para obtener como resultado el importe máximo a anticipar durante el ejercicio.

No formarán parte de la previsión de ingresos para anticipos los ingresos no periódicos, ni aquellas liquidaciones efectuadas en el período a través de los procedimientos de gestión o inspección tributarias, ni lo ingresos de sanciones de tráfico vial urbano. Tampoco integrarán la previsión de ingresos los importes correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Características Especiales, salvo acuerdo entre ambas entidades locales y siempre y cuando exista disponibilidad de tesorería de la corporación provincial. Estos conceptos se incorporarán a la previsión conforme se produzca su recaudación, e implicarán anticipos extraordinarios por sus importes netos.

Esta previsión se recogerá en documento escrito y se suscribirá por el Concejal/a Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento o Alcalde en su defecto, y por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación Provincial como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación de cada ejercicio se elaborará teniendo en consideración los ingresos del año anterior y calculando un porcentaje similar de cobro al de los ejercicios precedentes sobre los padrones del año en curso.

La previsión podrá ser objeto de revisión a lo largo del ejercicio como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales o por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de los padrones realizada con posterioridad a la previsión inicial.

Pese a que la previsión pueda ser objeto de más de una revisión a lo largo del ejercicio, la modificación de los importes de anticipos ya establecidos mensualmente sólo será objeto de una revisión anual, que se producirá después de transcurrido el primer semestre del ejercicio.

El importe total a anticipar, calculado como determina el párrafo segundo de este apartado, se prorrateará en doce mensualidades para su entrega al Ayuntamiento. Éste no soportará coste financiero alguno por aquéllos siempre que se respete el prorrateo trimestral. Se imputarán intereses sobre el exceso anticipado cada trimestre. **LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES MENSUALES A ANTICIPAR, SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, SE REVISARÁN PARA QUE ENTREN EN VIGOR UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO.**

Para determinar el tipo de interés aplicable, se hará una media ponderada de los tipos de interés de las pólizas de crédito contratadas para financiar los anticipos. Este cálculo se realizará sumando los productos del importe de cada póliza por su tipo de interés, y dividiendo la suma total por el importe total de pólizas contratado.

Una vez fijado el tipo a aplicar, el cálculo a efectuar consistirá en imputar el mismo al saldo negativo existente al final de cada trimestre, durante el número días que van desde el último día del trimestre hasta el último día del ejercicio. Los días de cálculo son, por tanto, los siguientes:

Saldo a 31 de marzo x tipo interés x 270 días
 Saldo a 30 de junio x tipo interés x 180 días
 Saldo a 30 de septiembre x tipo de interés x 90 días
 Saldo a 31 de diciembre x tipo de interés x 0 días

El cálculo definitivo del coste financiero de efectuará una vez terminado el ejercicio, teniendo en cuenta los anticipos reales satisfechos durante el mismo, la recaudación real del mismo y las deducciones imputables según el correspondiente convenio. La cantidad resultante será la que se repercute en la correspondiente liquidación.

Los anticipos concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusadamente antes de su finalización.

Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.

Si por cualquier razón se interrumpiera la relación de delegación y/o encomienda establecida en el presente convenio, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista en el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.

DECIMOPRIMERA.-CLÁUSULA ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones delegadas y/o encomendadas en virtud del presente acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, consistente en:

11.1) GESTION RECAUDATORIA

La indemnización que recibirá la Diputación Provincial por su gestión recaudatoria será la cantidad coincidente con los siguientes porcentajes:

- a) De lo recaudado en período voluntario, el 3% del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe. Queda excepcionada la recaudación en voluntaria de las sanciones de tráfico vial urbano, cuya indemnización es la reflejada en la cláusula 11.3)
- b) De lo recaudado en período ejecutivo, el 50% de los Recargos del periodo ejecutivo, tanto del recargo ejecutivo como del recargo de apremio, establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Queda incluida la recaudación ejecutiva de las sanciones de tráfico vial urbano.
- c) El 50% del importe de intereses de demora recaudados.

11.2) REGULARIZACIÓN FISCAL:

En compensación por los trabajos realizados de regularización fiscal, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá, en función de los tramos de importes liquidados que a continuación se especifican, las cantidades que figuran en cada caso:

- Entre 0 y 600.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será el 15% de lo liquidado.
- Entre 600.001 € y 3.000.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será el 12% de lo liquidado.
- Mas de 3.000.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será del 10% de lo liquidado.
- Para el caso de que se produzcan liquidaciones con importes elevados, por encima de 120.000 €, el coste del servicio será, en todo caso, del 10% de lo liquidado.

La indemnización a la que se hace referencia en el párrafo anterior, solo será imputable por la realización de las liquidaciones firmes en vía administrativa, así como por las posibles sanciones derivadas del procedimiento administrativo de regularización.

11.3) GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO:

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

La revisión de cualquier coste incluido en esta cláusula decimosegunda requerirá el consenso de ambas Administraciones y deberá ser aprobada por los respectivos Plenos.

11.4) GESTIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

En compensación por la gestión encomendada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.
- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

La revisión de cualquier coste incluido en esta cláusula requerirá el consenso de ambas Administraciones y deberá ser aprobada por los respectivos Plenos.

En el supuesto de que la Diputación Provincial aprobase una Tasa por prestación de servicios en materia tributaria, recogidos en el presente convenio de colaboración, tras la finalización del período de vigencia inicial, de prorrogarse el convenio, esta cláusula se entenderá derogada automáticamente, aplicándose la mencionada Tasa a partir de la entrada en vigor de la prórroga, y por tanto, cuantificándose en base a la misma el coste de la prestación de los servicios a los que afecte.

DÉCIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión delegada o encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

Todo personal dependerá funcionalmente de la dirección técnica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz.

DECIMOSEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos delegados o encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

A tal efecto:

12.1) Provisión de los recursos humanos necesarios:

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, asignará y distribuirá los recursos propios disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

Con carácter general y de conformidad con el artículo 92 de la LRBRLL los puestos de trabajo serán desempeñados por personal funcionario correspondiendo exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

La provisión de los recursos humanos necesarios para la ejecución material de este convenio seguirá la siguiente fórmula:

La Diputación podrá destinar, asignar o adscribir, a la Oficina de Recaudación correspondiente, al personal empleado público que en función de las necesidades del servicio y organizativas se estime necesario para garantizar la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre selección de personal, movilidad y provisión de puestos de trabajo.

En atención al volumen y complejidad de tareas que entrañan las competencias delegadas, y de las funciones a desempeñar en la Unidad, se dotará la siguiente plantilla:

A1. Número de efectivos: 2 TAE/TAG

C1. Número de efectivos: 2 AGENTES DE RECAUDACIÓN

C2. Número de efectivos: 11 AYUDANTES DE RECAUDACIÓN

No obstante, si se asumiesen nuevas competencias o por motivos estratégicos y estructurales que respondan a un principio de eficiencia administrativa, se procederá, en su caso, a la revisión de los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la calidad del servicio que se presta.

12.2) Provisión de recursos materiales necesarios:

El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará una oficina en un lugar céntrico del municipio y con las dimensiones y condiciones adecuadas para una correcta prestación del servicio. Por dicha aportación, la Diputación abonará una cantidad de 2.000 € mensuales al ayuntamiento, que será abonado en un único pago a la finalización de cada ejercicio.

En el caso de que el local cedido por el ayuntamiento tuviera que ser objeto de obras de adecuación, éstas correrán a cargo de la Diputación de Cádiz, detrayéndose su coste de la renta fijada en concepto de alquiler.

La Diputación Provincial aportará el mobiliario y los recursos técnicos e informáticos necesarios, instalando el hardware, software y comunicaciones que sean precisas para la realización del servicio objeto de este convenio.

Anualmente, la Diputación Provincial, previo informe-certificado del Ayuntamiento, asumirá los costes adicionales asociados a la utilización de la oficina y que sean abonados por el Ayuntamiento, tales como, energía eléctrica, seguridad, limpieza, entre otros.

DECIMOTERCERA.-COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cesión de datos que requiera el correcto funcionamiento del servicio. En especial, la naturaleza de las funciones de recaudación y regularización fiscal delegadas, exigirán la inmediatez en las actuaciones que a cada parte le correspondan.

El Ayuntamiento prestará su colaboración a la Diputación:

- Proporcionando a los recaudadores y a su personal auxiliar, protección y asistencia por medio de sus agentes.
- Evacuando los informes que el SPRyGT le solicite para la correcta finalización de los expedientes, en evitación del perjuicio de valores.
- Facilitando cuanta información requiera al SPRyGT para la localización de los deudores cuyas cédulas de notificación hubieran sido devueltas por el Servicio de Correos o notificadores por ignorarse su paradero o por no residir habitualmente en el domicilio indicado en el recibo.
- Facilitando los datos relativos a las domiciliaciones bancarias correspondientes a los valores encomendados y/o delegados en virtud del presente Convenio.
- Colaborando en el señalamiento de bienes para la efectividad de las deudas en vía ejecutiva, cuando así le sea interesado por el SPRyGT.
- A propuesta de la unidad técnica del SPRyGT, realizar las oportunas depuraciones de valores, bien porque estos sean defectuosos en forma, o bien porque, en su caso, resulte imposible gestionarlos de acuerdo con las normativa tributaria desarrollada a tal fin.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar, decidir y proponer las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes y, en concreto, por parte del ayuntamiento, el Tesorero Municipal y otra persona designada por éste.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a la misma acompañados de cualquier otro personal técnico que se estime oportuno por razón de la materia o especialidad del asunto, teniendo voz pero no voto.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados, analizar las incidencias de la colaboración o delegación realizadas, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado en este Convenio.

La Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento se regirá, para lo no previsto en este convenio, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de las competencias legalmente asignadas al Tesorero como Jefe de la Recaudación Municipal, corresponderá a éste la presidencia en materia de la gestión recaudatoria encomendada dirimiendo los empates en su caso, con su voto de calidad. En el resto de las materias delegadas, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones descritas para ellas, en este convenio.

A esta Comisión Técnica se le atribuyen las siguientes funciones:

- Tendrá funciones de coordinación entre los órganos actuantes y dirimirá las controversias que pudieran surgir en la gestión diaria encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del Convenio y el mejor servicio a los administrados.
- Realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, proponiendo las medidas correctoras que considere convenientes. Del mismo modo, será la encargada de interpretar el texto del Convenio, estableciendo el significado de los términos en que éste se expresa.
- Conforme a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la Comisión elaborar propuestas en todo lo concerniente a los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad encomendada y/o delegada. Asimismo, podrá formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos que la Diputación de Cádiz hubiere adoptado en aplicación de la presente encomienda.
- En las materias delegadas tendrá las funciones que en las estipulaciones del Convenio se le atribuyan.
- Cualesquiera otras que del presente Convenio pudieran derivarse.

DECIMOQUINTA.- ACTUACIONES JUDICIALES

Primero. Con el fin de coordinar la intervención de ambas administraciones en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan frente a las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1.- Cuando en los mismos figure como única administración demandada la Diputación Provincial de Cádiz, ésta se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.

2.- Cuando estén dirigidos inicialmente contra ambas administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.

3.- Cuando figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, éste emplazará a la Diputación, que se personará como parte codemandada y aportará el expediente.

4.- Ambas administraciones se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar. Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

Segundo. 1. Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la que le sean requeridas por el órgano jurisdiccional. Si no se especifica a cual de ellas corresponde su pago, o la cantidad que a cada una le corresponde, el pago lo efectuará la Diputación.

2. Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.
- Cuando la imposición de las costas tenga su origen en la anulación de actos de gestión tributaria o de liquidación de ingresos de derecho público, anteriores a la formulación del cargo en voluntaria o en ejecutiva, asumirá el pago de las costas la Administración que los haya realizado.
- Corresponde a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones que practique para la recaudación voluntaria o ejecutiva así como en procedimientos de comprobación e inspección tributaria.
- En los procedimientos que tengan por objeto sanciones de tráfico u otro tipo de sanciones administrativas objeto del presente convenio, las costas las abonará el Ayuntamiento o la Diputación según la administración que haya realizado la actuación que haya motivado la estimación del recurso.

3. La Diputación deducirá en las cuentas generales de gestión y recaudación las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada una de las administraciones intervinientes.
- La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

DECIMOSEPTIMA.- CRÉDITOS PENDIENTES ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES POR EL CONCEPTO DE RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En el caso de que existan cantidades pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Diputación Provincial, por el concepto de Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cantidad que se fijará previa conciliación entre las intervenciones de ambas corporaciones locales, será abonada a la Diputación Provincial sin intereses, siempre y cuando continúe en vigor el presente convenio, mediante la detracción del importe que corresponda en las liquidaciones del número de ejercicios de vigencia del presente convenio inicialmente establecidos, sin contar posibles prórrogas, que la Diputación le practique al Ayuntamiento.

Si el convenio se extinguiera por cualquier causa y existiesen deudas pendientes por este concepto, éstas se incluirán en la liquidación definitiva citada en la estipulación 2ª del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante/ encomendante

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

Datos personales, D.N.I., nº C/C, así como el resto de datos personales para la ejecución del convenio.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración de la vigencia del convenio establecida en la cláusula segunda del presente.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

i. Derecho de información

La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

k. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

n. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

ñ. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

o. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías".

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catálogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados.

18/11/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 104.930**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO DE ALCALDÍA

JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 11/11/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 102.325

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 2013/2021, de 9 de noviembre, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el período de ausencia de la Cuarta Teniente de Alcalde D^a. Ana Camas Núñez, desde el 15 al 21 de noviembre de 2021.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 959/2019, de 28 de junio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Revocar la facultad para resolver actos administrativos frente a terceros, que serán resueltos por el Alcalde, volviendo a delegar la misma facultad para resolver en el momento en que se incorpore la Teniente de Alcalde citada.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 102.385**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía. Expte./Ref: 2021/DYN_01/002098. Asunto: Sustitución Alcalde JGL. Interesado: D^a. Sara Lobato Herrera.

La Organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios como el nuestro, se regula en el art. 23 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, por consiguiente, en nuestro caso, este número es de 7 además del Alcalde.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1791/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019), y decreto de modificación organización municipal n.º 1522 de fecha 23 de septiembre de 2020.

En base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019).

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y dado que me voy a ausentar del Municipio, con motivo de la entrega de las condecoraciones a agentes de la Policía Local de Los Barrios, que tendrá lugar en Almería el próximo día 15 de noviembre de 2021, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Designar a la Primer Teniente de Alcalde D^a. Sara Lobato Herrera, para sustituirme en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 15 de noviembre de 2021 y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios (www.losbarrios.es), así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

12/11/21. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Nº 102.390

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES DEL XI CONCURSO DE ESCAPARATES

NAVIDEÑOS Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE OLVERA

BDNS (Identif.): 594822

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594822>).

Extracto del decreto nº 2021-2247 de 10 de noviembre de 2021 de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Olvera, por el que se aprueban las bases del "XI CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y AMBIENTACION NAVIDEÑA DE OLVERA".

DECRETO CONCEJALÍA DE COMERCIO.

Vistas las Bases del XI Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera, convocado por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Olvera con la finalidad de impulsar la actividad comercial en las próximas fiestas navideñas.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del XI Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera.

BASES: XI CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE OLVERA

Con objeto de impulsar la actividad comercial en las próximas fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Olvera a través del área de Comercio, convoca el XI Concurso de Escaparates Navideños y Ambientación Navideña de Olvera.

1. Participantes:

Podrán presentarse todos los comercios de Olvera, cualquiera que sea su forma jurídica o sector al que pertenezca.

2. Características:

Los comercios participantes podrán inscribirse en las siguientes modalidades: Modalidad Escaparate: sin tener en cuenta la dimensión del mismo. Para comercios con escaparate.

Modalidad Ambientación navideña: Esta ambientación puede ser solo de fachada, solo del interior o de ambas fachada e interior. Para comercios como pubs, bares, restaurantes, supermercados, comercios sin escaparates.

3. Inscripción:

Todas las empresas interesadas en participar deberán presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación en B.O.P hasta el día 3 de diciembre inclusive, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Olvera. La solicitud deberá entregarse debidamente cumplimentada, indicando nombre de la empresa participante, teléfono de contacto y situación exacta del comercio. En el caso de que una misma empresa posea varios establecimientos en la localidad, podrá presentar tantas solicitudes como establecimientos deseen optar al concurso.

4. Jurado:

El jurado estará formado por:

- Un representante del CADE Olvera, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Titular: Inmaculada Medina Pérez Suplente: Rosa María Paradas Olid

- Representantes de los grupos políticos:

PP: Antonio Villalba Sánchez Suplente PP: Eduardo José Párraga Pérez

IU: Dolores Villalba Gómez Suplente IU: Ana Isabel Medina Curquejo

PSOE: Remedios Palma Zambrana Suplente PSOE: Nieves Sánchez Sevilla

- Un empleado municipal: D. Luis Mejías Zarzuela.

- Una representante del Consejo Local de las Mujeres: Dña. Lourdes Gamaza Carreño de AFEMEN Olvera.

- El representante de las asociaciones olverenses en el Consejo de Participación Ciudadana de la Sierra de Cádiz: D. Antonio Palma Partida.

- Un Licenciado en Bellas Artes: D. Wolfgang Berus

Secretaria: M^a del Carmen Medina Herrera. Suplente secretaria: Remedios García Pérez

Cada miembro del jurado puntuará cada modalidad participante de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos recibidos dará lugar a los ganadores de este concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados de 1 a 3 puntos.

Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate y haya dos claros ganadores por modalidad, según la puntuación obtenida.

5. Premios:

Los premios del concurso irán con cargo a la partida presupuestaria n.º 493.481.00.

Se otorgarán: 2 premios en Modalidad Escaparate y 2 premios Modalidad Ambientación Navideña.

Los premios serán de 250 € cada uno.

6. Fallo del jurado:

El fallo inapelable se hará público el día 15 de diciembre y decidirá sobre todas aquellas circunstancias no contempladas en estas bases, pudiendo declarar desierto todos o alguno de los premios previstos. La entrega de premios será el 16 de diciembre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.

7. Se valorará:

Se valorará en el concurso la creación artística (ingenio, originalidad y riqueza), los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución del mismo, acorde a la fiesta navideña.

8. Compromisos de los empresas participantes:

Las empresas participantes se comprometen a no modificar sus escaparates a partir del cierre del plazo de inscripción. Además, se comprometen a aceptar la decisión del jurado y a entregar la documentación en caso de resultar premiadas en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del fallo del jurado.

Segundo.- Convocar la celebración del XI Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y medios a nuestro alcance como redes sociales con objeto de darle difusión.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA, 10 de noviembre de 2021.
REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO.
MARIA JOSE AYLLON MOTTO, SECRETARIA ACCIDENTAL. N° 102.423

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 14/2021 del Presupuesto en vigor de a ELA SAN ISIDRO DEL GUADALETE, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	46200	-Administración General. Transferencias corrientes a Ayuntamientos.	0,00	7.639,07	7.639,07
		TOTAL	0,00	7.639,07	7.639,07
Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:					
BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12004	Sueldos del Grupo C2- Administración general	5.000,00	5.000,00	0,00
920	16000	Seguridad Social- Administración general	6.705,00	2.639,07	4.065,93
		TOTAL BAJAS	11.705,00	7.639,07	4.065,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

15/11/2021.Fdo.: Manuel Sánchez.

N° 102.755

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º Trimestre de 2021, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes sobre el contenido de los mismos.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca

podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 13/11/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 102.798**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION LISTA PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAS TECNICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/3015, de 12 de noviembre, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas, al proceso selectivo para cubrir dos plazas de personas técnicas de administración especial con titulación en arquitectura superior.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

A quince de noviembre de dos mil veintiuno. El Alcalde. Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. A doce de noviembre de dos mil veintiuno. El Secretario General. Firmado: Antonio Aragón Román.

Nº 103.715

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria núm. 94/2021 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 19/11/2021. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a Elena Amaya León.

Nº 105.765

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria núm. 93/2021 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 19/11/2021. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a Elena Amaya León. **Nº 105.802**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 37/2021. Negociado: MJ. N.I.G.: 1102044420210000076. De: D/Da. ALBERTO ENRIQUEZ SOTO. Contra: D/Da. MULTISERVICIOS ALMAGRO S L y FOGASA.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 37/2021 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26-09-2022 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL ,se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 4/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 138/2021. Negociado: MJ. N.I.G.: 1102044420210000400. De: D/Da. EVA MARIA ROMERO SANCHEZ. Contra: D/Da. MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 138/2021 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO S L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26-09-2022 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL ,se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 4/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.249

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2020. Negociado: F. N.I.G.: 1102044420200001984. De: D/Dª. MARIA ALEJANDRA DUARTE BAREA. Abogado: ELENA SANCHEZ ROMACHO. Contra: D/Dª. DERMASUR SL, JOSE MANUEL FERNANDEZ BARATECH, GRUPO EMQ ESTETICA MEDICA APLICADA, S.L. y INES FERNANDEZ BARATECH. Abogado: SILVIA MORALEDA GARCIA.

D/Dª ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL FERNANDEZ BARATECH y OTROS sobre Ejecución de títulos judiciales se dictado la siguiente resolución:

- PROVIDENCIA de fecha 18/10/2021 donde se le CITA para que asista ante este tribunal a la comparecencia señalada para resolver sobre la ampliación de la ejecución interesada de contrario el próximo DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:15 HORAS (debiendo las partes comparecer previamente en las oficinas de este Juzgado a las 12:00 horas) y se le REQUIERE para que aporte con una antelación al menos de 10 días a la fecha de la referida comparecencia los documentos relacionados por la ejecutante al otrosí digo de su escrito de ampliación de ejecución de 27/09/21.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ BARATECH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/11/21.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.266

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 62/2021. Nº Rg.: 1667/2021. N.I.G.: 1102043220210005803. De: DANIEL VAZQUEZ RAMOS. Contra: ANA MARIA GALLARDO CALDERON.

DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio por delito leve inmediato nº 62/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jerez de la Fra, a diez de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve inmediato 62/21 contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por SFERA, contra Dña. ANA MARIA GALLARDO CALDERÓN, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. ANA MARÍA GALLARDO CALDERÓN como autora responsable de un delito leve agravado de hurto en grado de tentativa previsto en el art. 234.2º y 3º del CP, a la pena de 50 días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, debiendo abonar la suma de ciento cincuenta euros (150 euros), en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúciense esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANA MARIA GALLARDO CALDERON, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, expido el presente en JEREZ DE LA FRA. a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA DEL PILAR MERINO ARIAS. Firmado.

Nº 102.802

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL GONZÁLEZ RUIZ contra AECÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto de fecha 30/07/21 DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RUIZ CON LA EMPRESA AECÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. y concreta la cantidad a abonar en concepto de indemnización y despido.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada AECÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 9/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.805

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO REYES HIERRO contra AECÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto de fecha 30/07/21 que complementa el Auto de fecha 19/05/21 añadiendo los salarios de tramitación desde el despido hasta la sentencia en las cantidades que se concreta en el mismo.

Contra dicha resolución cabe recurso alguno.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada AECÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 9/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 102.810

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros